

ORDENANZA N° 02/2.024

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 244 Y 338 DE LA ORDENANZA N° 14/2023 DE TRIBUTOS Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.-----

VISTO: la Nota IMC N° 193/2024 s/ remisión del Anteproyecto de Ordenanza Municipal “Por la cual se Modifican los Artículos 244 y 338 de la Ordenanza N° 14/2023 de Tributos y Recursos de la Municipalidad de Capiatá para el Ejercicio Fiscal 2024”. Y.-----

CONSIDERANDO: el Dictamen N° 966/2024 del Pleno Constituido en Comisión conforme al Art. 77 de reglamento interno de la Junta Municipal, se informó sobre el trámite dado al citado en el VISTO de la presente, así como sobre los estudios realizados sobre el particular. Por tanto.-----

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ
REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:**

Art. 1° MODIFICAR el Artículo N° 244°, quedando el mismo como sigue: Las personas físicas, jurídicas y entidades en general, propietarios, arrendatarios u ocupantes de inmuebles localizados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, beneficiarios con la prestación total o parcial del servicio de recolección de basuras dentro del municipio de Capiatá abonarán de acuerdo a la siguiente clasificación que podrá ser modificada teniendo en cuenta las cláusulas del contrato de concesión del servicio:

Nº	CODIGO	CLASIFICACION	TARIFA
1	A	VIVIENDA EN ASENTAMIENTO(PRECARIA), VIVIENDAS DESHABITADAS	20.000
2	A01	VIVIENDAS NORMALES RECOLECCION ALTERNA	40.000
3	A02	VIVIENDAS CON PEQUEÑOS COMERCIOS	55.000
4	A03	VIVIENDAS DE LUJO MAS DE 150m2	55.000
5	A04	EDIFICIOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES HABITACIONALES POR UNIDAD DE DEPARTAMENTO	40.000
6	A05	ALQUILERES - PENSION POR HABITACION	25.000
7	A06	HOTEL POR HABITACION (*BASICO)	25.000
8	A07	MOTELES PEQUEÑOS (HASTA 10 HABITACIONES)	350.000
9	A08	MOTELES MEDIANOS (HASTA 15 HABITACIONES)	420.000
10	A09	MOTELES GRANDES (MAS DE 15 HABITACIONES)	550.000
11	A10	VIVIENDAS ECONOMICAS (HASTA 100m2)	33.000
12	B	BANCOS - FINANCIERAS	350.000
13	B01	ENTIDADES COOPERATIVAS	350.000
14	B02	OFICINAS - CONSULTORIOS PROFESIONALES	55.000
15	B03	EDIFICIOS PUBLICOS (COPACO, ANDE, ESSAP, ETC)	350.000
16	B05	OFICINAS PUBLICAS (FISCALIA, JUZGADO, DEFENSA)	350.000
17	B06	CENTROS CULTURALES	55.000
18	B07	ESCUELAS Y COLEGIOS PUBLICOS (CANTINAS)	85.000
19	B08	ESCUELAS Y COLEGIOS PRIVADOS	185.000
20	B09	CENTROS EDUCATIVOS DE INFORMATICA, DACTILOGRAFIA	80.000

Nº	CODIGO	CLASIFICACION	TARIFA
----	--------	---------------	--------

21	B10	UNIVERSIDADES, FACULTADES, INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS EDUCATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS	400.000
22	B11	CENTROS RELIGIOSOS, IGLESIAS, CULTOS, TEMPLOS, CASA DE RETIROS, FUNDACIONES C/ LUCRO DE GRAN ENVERGADURA	400.000
23	B12	CENTROS RELIGIOSOS, IGLESIAS, CULTOS, TEMPLOS, CASA DE RETIROS, FUNDACIONES C/ LUCRO DE BAJA Y MEDIANA ENVERGADURA	285.000
24	C	CONSULTORIOS MEDICOS	65.000
25	C01	CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS	65.000
26	C02	CLINICA VETERINARIA	65.000
27	C03	HOSPITALES, CENTRO DE SALUD BASICO (O POR KILO O POR M3)	5.000.000
28	D	POLIDEPORTIVOS, CANCHA SINTETICA, CENTRO DEPORTIVO	120.000
29	D01	CLUB SOCIALES Y DEPORTIVOS - ASOCIACIONES (*BASICO)	150.000
30	D02	GIMNASIOS, ACADEMIAS DE DANZAS, ARTES MARCIALES, SPA	65.000
31	D03	ALQUILERES PARA FIESTAS - EVENTOS**	150.000
32	D04	SALON MULTIUSO	180.000
33	E	SUPERMERCADOS HASTA 500M2 * BASICO	1.500.000
34	E01	SUPERMERCADOS MAS 500M2 * BASICO	3.500.000
35	E02	AUTOSERVICIOS, COMERCIALES MEDIANOS * BASICO	300.000
36	E03	CENTRO COMUNAL - MERCADOS POR PUESTO DE VENTA	20.000
37	E04	CARNICERIAS	80.000
38	E05	CENTRO COMERCIAL (POR CADA LOCAL - SALON)	120.000
39	E06	CASA DE EMPEÑO	65.000
40	E07	CANTINAS - BODEGAS - VENTAS DE LICORES	95.000
41	E08	COPETIN, HAMBURGUESERIA, BAR	80.000
42	E09	CASA DE VIDEOS, FOTOS Y AFINES	55.000
43	E10	CABINAS TELEFONICAS, CYBER	55.000
44	E11	CASINOS, JUEGOS DE AZAR, CASAS DE APUESTAS	200.000
45	E12	DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, PUB, KARAOKE (*BASICO)	330.000
46	E13	EMPRESAS DE TRANSPORTE GRANDES	1.100.000
47	E14	EMPRESAS DE TRANSPORTE - PEQUEÑAS	700.000
48	E15	RESTAURANTE, VENTA DE ALIMENTOS	300.000
49	E16	BAZAR, BOUTIQUE	65.000
50	E17	DESPENSAS	65.000
51	E18	FERRETERIAS PEQUEÑAS	65.000
52	E19	ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	250.000

Nº	CODIGO	CLASIFICACION	TARIFA
53	E20	FARMACIAS GRANDES	450.000
54	E21	FARMACIAS PEQUEÑAS	120.000
55	E22	FLORERIAS	65.000
56	E23	FRUTERIAS	65.000
57	E24	FUNERARIAS	65.000
58	E25	GOMERIAS	65.000
59	E26	HELADERIAS, VENTAS DE HIELO	65.000
60	E27	JOYERIAS	65.000
61	E28	LIBRERIAS - FOTOCOPIADORAS	65.000
62	E29	MERCERIAS	65.000
63	E30	OPTICAS	65.000
64	E31	PELUQUERIAS	65.000
65	E32	SASTRERIAS	65.000
66	E33	TAPICERIAS	65.000
67	E34	TIENDAS Y AFINES	65.000
68	E35	TINTORERIAS	65.000
69	E36	JUGUETERIAS	65.000
70	E37	VIDRIERIAS	65.000
71	E38	ZAPATERIAS	55.000
72	E39	LABORATORIOS	120.000
73	E40	PANADERIAS - CONFITERIAS - REPOSTERIAS (INDUSTRIA Y FABRICACION) * BASICO (O POR KILO O POR M3)	700.000
74	E41	PANADERIAS- CONFITERIAS- REPOSTERIAS (COMERCIO)	90.000
75	E42	VENTA DE REPUESTOS	65.000
76	E43	VENTA DE LUBRICANTES	65.000
77	E44	VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	120.000
78	E45	VENTAS DE MUEBLES	65.000
79	E46	VENTAS DE ELECTRODOMESTICOS	250.000
80	E47	VENTAS DE AUTOMOVILES	120.000
81	E48	VENTAS DE MOTOS- ENSAMBLADORAS E IMPORTACIONES	350.000
82	E49	VENTAS DE SANITARIOS	65.000
83	E50	VENTAS DE CELULARES	65.000
84	E51	HERRERIAS	65.000
85	E52	CARPINTERIAS	80.000
86	E53	VIVEROS	55.000
87	E54	MINIMERCADOS 24 HS *BASICO	550.000
88	E55	FERRETERIAS MEDIANAS Y GRANDES	80.000
89	E56	VENTAS DE CARBON Y AFINES	55.000
90	F	TALLER MECANICO	65.000
91	F01	TALLER DE MOTOS	65.000
92	F02	TALLER DE REFRIGERACION	65.000

Nº	CODIGO	CLASIFICACION	TARIFA
93	F03	TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS	65.000
94	F04	TALLER DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS Y ELECTRONICOS	65.000
95	G	INDUSTRIAS DE BEBIDAS BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
96	G01	INDUSTRIAS DE CUEROS/ CURTIEMBRES *BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
97	G02	INDUSTRIAS DE CONFECCIONES/ TEXTIL *BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
98	G03	INDUSTRIAS JABONERAS * BASICO (O POR KILO O M3)	3.500.000
99	G04	INDUSTRIAS METALURGICAS * BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
100	G05	INDUSTRIAS DE MUEBLES * BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
101	G06	INDUSTRIAS PAPELERAS/ TIPOGRAFICAS *BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
102	G07	INDUSTRIAS PLASTICAS * BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
103	G08	INDUSTRIAS DE CALZADOS * BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
104	G09	INDUSTRIAS DE MADERAS * BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
105	G10	INDUSTRIAS FARMACEUTICAS * BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
106	G11	INDUSTRIAS DE PINTURAS * BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
107	G12	DISTRIBUIDORAS/ FRACCIONADORAS Y AFINES *BASICO (O POR KILO O M3)	2.500.000
108	G13	FRIGORIFICOS GANADERAS, AVICOLAS Y AFINES *BASICO (O POR KILO O M3)	3.500.000
109	G14	ASERRADEROS *BASICO (O POR KILO O M3)	380.000
110	G15	TABACALERAS * BASICO (O POR KILO O M3)	600.000
111	G16	MOLINOS *BASICO (O POR KILO O M3)	380.000
112	G17	DEPOSITOS (TINGLADOS-PAREDES) *BASICO (O POR KILO O M3)	360.000
113	H	PRODUCTOS AGRICOLAS	120.000
114	H01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS *BASICO (O POR KILO O M3)	120.000
115	H02	PRODUCTOS MEDICINALES *BASICO (O POR KILO O M3)	120.000
116	H03	PRODUCTOS VETERINARIOS *BASICO (O POR KILO O M3)	120.000
117	I	ESTACIONES DE SERVICIOS	400.000
118	I01	ESTACIONES DE SERVICIOS CON LAVADERO Y SHOP	450.000
119	I02	LAVADEROS DE AUTOS	60.000
120	J	RADIO EMISORAS	60.000
121	J01	RECICLADORAS BASICO *BASICO (O POR KILO O M3)	250.000
122	J02	COMERCIOS, INDUSTRIAS, VIVIENDAS EN GENERAL, ACTIVIDADES VARIAS NO DEFINIDAS POR DESOCUPACION TEMPORAL, MITAD DE SU TARIFA ASIGNADA SEGÚN EL PRESENTE TARIFARIO	50% SEGÚN CATEGORÍA

Nº	CODIGO	CLASIFICACION	TARIFA
123	K	RESIDUOS POR KILO	750
124	K01	RESIDUOS POR TONELADA	750.000
125	K02	RESIDUOS POR M3	750.000
126	K03	SERVICIO DE CONTENEDORES POR PESO (TN) O POR VOLUMEN (M3)	750.000

Establézcanse las siguientes indicaciones:

a. Serán calificados:

*Básico – tarifa básica hasta 100 bolsas de 100 litros

**Básico – tarifa básica hasta 90 bolsas de 100 litros

***Se considerarán a partir de 100 bolsas de 100 litros

***Se considerarán a partir de 35 bolsas de 100 litros con un peso máximo de 8 kilos por bolsa

b. Todas las personas físicas o jurídicas que produzcan una cantidad igual o mayor a 1 metro cubico, u 800 kilos de residuos sólidos domiciliarios, comerciales o industriales y otros, en un lapso de 30 días deberán indefectiblemente utilizar el servicio de contenedores y abonar la tarifa por cada metro cubico o peso recolectado por la empresa concesionaria de servicio de recolección de residuos, establecida en la presente ordenanza municipal; dejando de lado cualquier clasificación que le pudiese corresponder, atendiendo a su condición de gran generador de residuos.

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá llegar a un acuerdo con el concesionario, para establecer la tarifa por el retiro en cada caso puesto que es la única autorizada para prestar dichos servicios en el municipio.

c. No podrá realizar este servicio ninguna persona física o jurídica sin la autorización previa por escrito por el concesionario. El citado servicio al poseer el carácter de “publico” es de uso y carácter obligatorio por parte de todas las personas físicas y jurídicas de este municipio, conforme a lo que establecen las leyes y las ordenanzas vigentes que rigen la materia.

d. Para los casos de exoneración presentar resolución municipal actualizada cada año.

Art. 2º: MODIFICAR el Artículo N° 338º, quedando el mismo como sigue:

Por la prestación de los servicios a requerimiento, se liquidaran los siguientes montos:

	SERVICIOS
A	CEMENTERIO MUNICIPAL
1)	Lotes de panteones de 3 x 3, y 3 x 2

2)	Lotes para depósito y fosa común	
B -	SERVICIO DE REGISTRO DE CONDUCTORES	
1)	Registro de Conductor	
2)	Curso de Educación Vial	
3)	Matrícula	
4)	Formulario de declaración jurada sobre padecimiento de afecciones y/o adicciones	
5)	Examen Psicofísico Vista y Oído	
6)	Tipificación Sanguínea	
7)	Examen Psicotécnico	
8)	Examen de idoneidad de Conducción - Teórico - Categoría Particular	
9)	Examen de idoneidad de Conducción - Práctico - Categoría Particular	
10)	Examen de idoneidad de Conducción - Teórico - Categoría Profesional B	
11)	Examen de idoneidad de Conducción - Práctico - Categoría Profesional B	
12)	Examen de idoneidad de Conducción - Teórico - Categoría Profesional B Superior	
13)	Examen de idoneidad de Conducción - Práctico - Categoría Profesional B Superior	
14)	Examen de idoneidad de Conducción - Teórico - Categoría Profesional A	
15)	Examen de idoneidad de Conducción - Práctico - Categoría Profesional A	
16)	Examen de idoneidad de Conducción - Teórico - Categoría Profesional A Superior	
17)	Examen de idoneidad de Conducción - Práctico - Categoría Profesional A Superior	
18)	Examen de idoneidad de Conducción - Teórico - Categoría Profesional C	
19)	Examen de idoneidad de Conducción - Práctico - Categoría Profesional C	
20)	Examen de idoneidad de Conducción - Teórico - Categoría Profesional D	
21)	Examen de idoneidad de Conducción - Práctico - Categoría Profesional D	
22)	Examen de idoneidad de Conducción - Teórico - Categoría Motociclistas	
23)	Examen de idoneidad de Conducción - Práctico - Categoría Motociclistas	
24)	Libro ABC del Conducir	
C	SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL	
1)	Limpieza de baldíos (extracción de maleza vegetal) por metro cuadrado	
2)	Poda de Especies Forestales. Por unidad	
	Pequeños (diámetro menor a 15 cm)	
	Medianos (Diámetro entre 15 y 30 cm)	
	Grandes (Diámetros mayores a 30 cms)	
3)	Derribo de ÁRBOLES	
	Pequeños (diámetro menor a 15 cm)	
	Medianos (Diámetro entre 15 y 30 cm)	
	Grandes (Diámetros mayores a 30 cms)	

D	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
1)	Solicitud por mesa de entrada	
2)	Emisión de certificados y legalizaciones de documentos (por hoja)	
3)	Copias de otros documentos	
	Por hoja	
	Plano Manzanero	
	Plano Índice Catastrado de la Ciudad (GRANDE)	
	Por cada dato técnico – Constancias y Certificados	
	Presentación de Fraccionamiento de Inmuebles	
	Chapa de numeración domiciliaria	
4)	Certificados emitidos por los departamentos	
	Comercio	
	Patrimonio	
	Catastro	
5)	Servicios técnicos y administrativos en general	
	Tributación	
	Trasporte Público y Tránsito	
	Infraestructura Pública y Servicios	
	Apertura de Sumario ante el Juzgado de Faltas	
	Presentación de Apelación de S.D. ante el Juzgado de Faltas	
6)	Aprobación de planos	
	Económicas	
	Medianas	
	Buenas	
	De Lujo	
	Fraccionamiento	
	Patrimonio	
7)	Listados provenientes de la base de datos	
	Listado General	
	Listado por Rubros	

SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

A los efectos de expedir el Certificado de localización para la adecuación a la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, se ajustará al Plan Regulador Vigente y se abonará la suma equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos vigentes.

INSPECCIÓN DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

La tasa por servicios de Inspección de los Sistemas de Prevención y Protección contra riesgos de incendios y otros accidentes graves será abonada

por quienes soliciten la aprobación de planos de establecimientos comerciales, industriales, de servicios, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que involucren la permanencia y movimiento de personas, así como locales de reuniones públicas, edificios de uso residencial, de acuerdo a la siguiente escala:

DEL USO RESIDENCIAL

Privado: con un máximo de 3 pisos

Desde 200 hasta 600 m2. . De superficie total
por m2. 60 Gs.

Con más de 600 m2. . de superficie total
por m2. 95 Gs.

Transitorios y colectivos: con un
máximo de tres pisos de hasta 600 m2. .
por m2.

95 Gs.

con más de 600 m2. . de superficie
por m2. 115 Gs.

Conjuntos residenciales tipo duplex:

con un máximo de 6 viviendas
por vivienda 10.550

con más de 6 viviendas
por vivienda 15.600

EDIFICIOS EN ALTURA

Son aquellos
con más de 3
pisos,
incluyendo
planta baja

Con un máximo de 300 m2. . por piso
Gs. p/piso 21.750

Por cada m2. . de excedente de 300 m2. .
por m2. 95 Gs.

DEL USO COMERCIAL

Por cada local de hasta 150 m2. . de
superficie total 46.950
Gs

Por cada m2. . excedente de 150 m2. .
por m2. 155 Gs.

DEL USO DE OFICINAS

Por cada local de hasta 250 m ² . . de superficie	40.000
Gs	
Por cada m ² . . excedente a 250 m ² . . por m ² .	145 Gs.

DEL USO DE INDUSTRIAS

Por cada local de hasta 350 m ² . . de superficie	40.000
Gs	
Por cada m ² . . excedente a 350 m ² . . por m ² .	95 Gs.

DEL USO PÚBLICO

Por cada local de 200 m ² . . de Superficie	40.000
Gs	
Por cada m ² . . excedente a 200 m ² . . por m ² .	95 Gs.

DEL USO SANITARIO

Por cada local de hasta 200 m ² . . de superficie	36.000
Gs	
Por cada m ² . . excedente a 200 m ² . . por m ² .	65 Gs.

DEL USO DE GARAJE A APARCAMIENTO Y TALLERES EN GRAL.

POR CADA LOCAL DE HASTA 600 M ² . . DE SUPERFICIE	55.000
Gs	
POR CADA M ² . . EXCEDENTE DE 600 M ² . .	120 Gs

DEL USO DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Salón de reunión y deportivos:	
Por cada local de hasta 200 m ² . . de Superficie	40.000
Gs	
Por cada m ² . . excedente a 600 m ² . . por m ² .	100 Gs.

DEL USO RELIGIOSO Y BIBLIOTECAS

Por cada local de hasta 350 m2. . de Superficie	26.500
Gs	
Por cada m2. . excedente a 350 m2. por m2.	70 Gs.

DEL ALMACENAMIENTO DE GASES MATERIALES QUE PRODUCEN POLVOS Y VAPORES EXPLOSIVOS:

Por cada local de almacenamiento de gases hasta 20 cm3.	Gs. 53.000
Por cada m3. de excedente a 20 m3. de capacidad x m3	2.200 Gs.

Por cada local de hasta 200 m2. . de superficie de Almacenamiento de materiales sólidos
Gs. 53.000

Por cada m2. . de excedente a 200 m2. de superficie de almacenamiento de materiales sólidos m2.	130 por
---	---------

DEL ALMACENAMIENTO DE MADERAS, CARPINTERÍA Y ASERRADEROS:

Por cada local de hasta 200 m2. . de superficie	42.900
Por cada m2. . de excedente a 200 m2. . de superficie m2.	100 por

DEL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES:

Por cada local de almacenamiento de hasta 20 m3.	53.000
Por cada m3. de excedente a 20 m3. m2.	130 por

ESTACIONES DE SERVICIOS Y LAVADERO DE VEHÍCULOS:

Hasta 150 m2.	78.200
Por c/ m2. Excedentes m2.	130 por

COLEGIOS, UNIVERSIDADES Y OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA:

Por cada local de hasta 200 m2. . de superficie	26.000
Por cada m2. . excedente a 200 m2. . de superficie	75 por

m2.

F- CURSOS DE LA DIRECCIÓN DE ARTE Y CULTURA

Escuela de Danzas

1 - Matrícula	100.000
Gs	
2 - Cursos mensuales	80.000
Gs	
3 - Pre Ballet Matricula por etapa (dos)	150.000
Gs.	
Cursos mensuales, sin costo.	
4 – Certificado de Estudios	150.000
Gs.	

Escuela de Teatro

1 - Matrícula	100.000
Gs	
2 - Cursos por etapa, (dos)	150.000
Gs	

Observación: La Intendencia Municipal queda facultada a exonerar, por Resolución fundada, el pago del costo de los cursos, no así de las matrículas y demás aranceles.

Art. 3º La presente modificación aplica para todo el Ejercicio Fiscal 2024, comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.-----

Art. 4º COMUNIQUESE a la Intendencia Municipal, publíquese y cumplido archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----

Jorge Alberto Flores Bordón
Secretario Gral. J.M

Braulio Ramón Riquelme Ferreira
Presidente J.M.

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, ENVIASE TRES EJEMPLARES AL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUEDANDO SANCIONADA LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY 3966/2010 ORGÁNICA

MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Prof. Rafael Zarate López
Secretario Gral.

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente Municipal